

2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. ULLOA, MARTHA IRENE. CALLE INDEPENDENCIA 7, PEDROLA. 509920110003030.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 14.673

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se notifica a los colindantes de la finca objeto del expediente patrimonial referido, para que, de ser de su interés la adquisición, comparezca ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, situada en la calle Albareda, número 18, planta 4.ª, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta exposición:

Expediente: 2011 050 00253.

Municipio: Villafeliche (Zaragoza).

Polígono y parcela: 10/13.

Precio de venta: 277,12 euros.

Colindantes: Magdalena Romanos Esteban, Pedro Martínez Galindo, Carmen Romanos Ibáñez, o sus respectivos herederos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.705

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación puntual núm. 2 del Plan especial del área de intervención G-50-2 (entorno del antiguo Cuartel de

San Lázaro), formulada con el objeto de destinar la parcela R-2 exclusivamente a usos compatibles y complementarios con el de vivienda, acumulando las viviendas que le correspondían a esta parcela a las previstas en la parcela R-1, según proyecto presentado el 18 de octubre de 2011, a solicitud de Juan Sebastián Anguisola Rojo, en representación de Neinor Ibérica Inversiones, S.A.U.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan especial aprobada definitivamente.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADOS

Artículo 2.2. *Calificación del suelo.*

1. El área de intervención G-50-2 queda sometida al régimen de calificación pormenorizada que se establece en el presente capítulo, en base a la zonificación establecida en el presente PERI.

2. El suelo ordenado por este Plan especial se incluye en alguna de las siguientes zonas:

a) Viario:

Se atenderá al proyecto municipal para las riberas y márgenes del Ebro y, en su caso, al régimen urbanístico descrito en la sección primera del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General. Toda la superficie viaria ordenada en este Plan especial del área G-50-2 se prevé de titularidad pública.

b) Zona verde (sistema general de franja de ribera):

Se atenderá al proyecto municipal para las riberas y márgenes del Ebro y, en su caso, al régimen urbanístico descrito en la sección segunda del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

c) Vivienda colectiva:

Se atenderá al régimen urbanístico descrito para la edificación en el capítulo tercero de estas ordenanzas, habiéndose definido en este Plan especial la unidad edificatoria núm. 1, en la que se ubicarán la totalidad de las viviendas colectivas del área G-50-2, y deberá cumplimentar las condiciones que para cada una de las unidades edificatorias se definen en dicho capítulo y en los “Cuadros de características”.

d) Usos compatibles y complementarios:

Se atenderá al régimen urbanístico descrito para la edificación en el capítulo tercero de estas ordenanzas, habiéndose definido en este Plan especial dos unidades edificatorias, la núm. 2 y la núm. 3, en las que se ubicarán exclusivamente usos compatibles y complementarios regulados en el artículo 4.1.8 de las normas urbanísticas del Plan General, que deberán cumplimentar las condiciones que para cada una de las unidades edificatorias se definen en dicho capítulo en los “Cuadros de características”.

En las plantas bajas y primera de la unidad edificatoria núm. 1, destinada a vivienda colectiva, se prevé la posibilidad alternativa a dicho uso de los usos compatibles y complementarios conforme a las limitaciones especificadas en el artículo 4.1.8 de las normas urbanísticas del Plan General.

Artículo 3.2. *Limitaciones de aprovechamiento.*

1. Perfil.

El perfil de edificación estará constituido en las unidades edificatorias núm. 1 y núm. 2 por un máximo de planta baja y diez plantas alzadas, con las dos últimas retranqueadas, y en la unidad edificatoria núm. 3 por un máximo de planta baja y cuatro plantas alzadas.

Las alturas quedan definidas en los planos 15 y 16 de ordenación de plantas alzadas, cotas de replanteo y rasantes.

La cubierta de los edificios será obligatoriamente plana. Se estará a lo establecido en las normas urbanísticas del PGOUZ en todo lo referente a interpretación relativa a medición de alturas, altura de plantas y edificaciones sobre la altura máxima permitida.

2. Condiciones de parcelación.

Las unidades edificatorias núm. 1 y núm. 2 definidas en el Plan especial con fachada al río, no podrán ser objeto de parcelación y constituirán dos parcelas resultantes indivisibles. Respecto de la unidad edificatoria núm. 3 sin fachada al río, se establece una parcela mínima de 250 metros cuadrados de superficie y 18 metros de fachada, tramitándose a efectos de su parcelación el correspondiente estudio de detalle.

3. Condiciones de posición y ocupación en planta.

La edificación se emplazará libremente en el interior de las áreas de movimiento de las parcelas, permitiéndose vuelos que se han grafiado a efectos de la alineación máxima.

El área de movimiento conforma un límite máximo para la posición de la edificación, pudiéndose realizar los retranqueos que se consideren oportunos, o incluso destinar la planta baja a los elementos comunes estrictamente necesarios para servicios de las plantas alzadas y bajo rasante.

4. Superficie edificable, ocupación máxima y número de viviendas.

En todos los casos, la ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la superficie de la parcela.

La superficie de las unidades edificatorias no ocupadas por la edificación será de uso privado. El espacio interior libre de edificación en altura que resulta de la ordenación propuesta tendrá como finalidad principal el uso comunitario para el ejercicio del deporte y el recreo vecinal. Por este motivo, su tratamiento superficial será convenientemente ajardinado, mediante un sistema constructivo que permita la ubicación en las plantas de sótano del oportuno aparcamiento, debiendo cumplirse que al menos un 25% de la superficie libre interior tenga tratamiento vegetal.

Las características de las unidades edificatorias son:

UNIDAD EDIFICATORIA	SUPERFICIE PARCELA (m2)	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	SUP. MAX. EDIFICABLE m2(t)	ALTURA MAXIMA
Nº1	5.905,94	197	20.181,25	B+X
Nº 2	442,31	-	2.016,00	B+X
Nº 3	1.666,21	-	5.827,75	B+IV
TOTAL	8.014,46	197	28025	

5. Vuelos y aleros.

Se permiten vuelos en fondo acorde con lo establecido en las normas urbanísticas del PGOUZ de acuerdo con la anchura del vial sobre el que recae la fachada en cuestión. Se admite que el vuelo ocupe el 100% de la longitud de las fachadas.

6. Proyectos de edificación.

Cada unidad edificatoria deberá resolverse mediante un proyecto básico de edificación. Los accesos a los garajes se establecerán de forma independiente en cada unidad edificatoria, lo que podrá excepcionarse para las unidades edificatorias R-1 y R-2, que podrán disponer de un único acceso común a través de la unidad edificatoria R-1, instrumentándose la comunicación bajo rasante de ambas unidades edificatorias. Los accesos a garajes se resolverán desde los tramos del sistema local viario colindantes con las unidades edificatorias en las que se admita el tráfico rodado, salvo desde la vía de ribera de nueva apertura. De conformidad con el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro al presente Plan especial, no se requerirá informe o autorización de dicho organismo a efectos de las obras edificatorias.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.154

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente proyecto de reparcelación del área de intervención F-86-3, instado por Francisco Javier Lisbona Carbó, en representación de la Junta de Compensación de la citada área, según proyecto técnico presentado el 19 de noviembre de 2010, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fechas 2 de febrero y de 26 de septiembre de 2011 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de 10 de octubre de 2011, sin perjuicio de las que se derivan de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y audiencia a los interesados por el plazo común de veinte días, a los que se dará traslado de los informes técnicos y jurídico, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes emitidos, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención F-86-3.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.450.193/2010 a información pública durante el plazo de veinte días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en el Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.773

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la parcela 19.2 del sector 51-1, redactado con el objeto de modificar las áreas de movimiento de las plantas baja y alzadas, a instancia de Carlos Briceño Viviente, en representación de Neurbe Pirineos, S.L., según proyecto técnico con fecha de entrada de 14 de septiembre de 2011, y condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de la siguiente prescripción:

«Deberá modificarse el área de movimiento de planta baja en su lindero suroeste de manera que el retranqueo a su frente de parcela sea continuo de 4 metros, sin producirse ningún saliente junto a la calle Aguarón. Como consecuencia, deberá modificarse la superficie y el porcentaje de ocupación en el cuadro correspondiente».

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor del expediente, propietario de la parcela afectada por el estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público y cumplimentadas las prescripciones impuestas se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 939.677/2011 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 14.760

La ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos, mediante decreto de fecha 18 de noviembre de 2011, acordó lo siguiente:

Mediante decreto de fecha 31 de marzo de 2010, la consejera del Area de Servicios Públicos acordó aprobar el estudio de viabilidad de estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en paseo de Renovales, acordando que se proceda a la redacción del anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

Por el jefe del Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana se remite a este Servicio documento técnico conteniendo el anteproyecto de construcción y explotación de estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en el lugar antes indicado.